



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/557/2020, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden AGM/192/2020, de 27 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior, para el año 2020.

Mediante la Orden AGM/192/2020, de 27 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior, para el año 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 11 de marzo de 2020, se convocaron subvenciones correspondientes a la submedida M03.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2015) 3531, el 26 de mayo de 2015.

Posteriormente, el pasado 14 de marzo, el Gobierno de España declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. No obstante, el citado Real Decreto previene, en su artículo 4 que cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias.

En este contexto se aprueba el Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se limita a adoptar las medidas indispensables para organizar de forma adecuada la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma en el marco de la normativa estatal, medidas entre las que destacan la declaración de carácter esencial de las actividades precisas para garantizar la cadena alimentaria.

Concretamente, para asegurar el abastecimiento de la población, dicho Decreto-ley considera, en su Capítulo IX Medidas en relación con la cadena alimentaria, como servicio esencial, los agentes de la cadena alimentaria y en especial, las explotaciones agrícolas, ganaderas, y las industrias de transformación de productos agrícolas y ganaderos. Esta misma consideración se atribuye a los operadores y establecimientos comerciales de bienes empleados en la producción de otros bienes agrícolas y ganaderos, así como a los servicios asociados en especial a la sanidad animal y vegetal, incluidos los que operan para garantizar su autoconsumo, entre las que se incluyen las organizaciones de productores participantes en los programas de calidad diferenciada, posibles beneficiarios de las subvenciones convocadas por esta Orden. En este mismo capítulo, concretamente en el artículo 42. Subvenciones a agentes de la cadena alimentaria, se regulan una serie de medidas a aplicar en la gestión de estas subvenciones durante la vigencia del Estado de Alarma.

Posteriormente, el 29 de abril, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Capítulo IV recoge nuevas medidas en materia de subvenciones.

Por tanto, se considera necesario modificar la Orden AGM/192/2020, de 27 de febrero, para adecuarla a la nueva normativa citada anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre la planificación, coordinación y desarrollo de las acciones de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

En su virtud, resuelvo:

Apartado único. Modificación de la Orden AGM/192/2020, de 27 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior, para el año 2020.

Uno. Se añade un nuevo apartado decimocuarto bis con la siguiente redacción:

“Decimocuarto bis.— *Anticipos.*

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria un pago anticipado en la presente convocatoria 2020, de los costes de



actividades no realizadas, en el caso de imposibilidad de ejecutar las actividades antes de día 23 de octubre de 2020, cuyo importe podrá alcanzar como máximo el 50% de la subvención aprobada.

2. El pago del anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por un importe igual al 100% de dicho anticipo, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

3. La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, la solicitud del anticipo (anexo V), junto con la solicitud del pago, aportando el justificante de haber presentado el aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Dos. Se modifica el apartado decimoquinto, que queda redactado de la siguiente forma:
“Decimoquinto.— *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*

De conformidad con el artículo 17.p) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día siguiente al de realizar la solicitud de ayuda y finalizará el día 23 de octubre de 2020 para las actividades correspondientes al menos al 50% del importe concedido, y el 31 de marzo de 2021 para el resto de las actividades del proyecto”.

Tres. En el apartado decimosexto se modifican los puntos 4 y 7, quedando redactados como se indica a continuación, y se añade un nuevo punto 9:

“4. La presentación de la solicitud de pago, la solicitud de anticipo y la documentación relacionada con ambas, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de pago y de solicitud de anticipo están disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento 405. Dichas solicitudes y la documentación justificativa se presentarán a través de la siguiente url: https://servicios3.aragon.es/sss_pub/, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias”.

“7. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención y, en su caso, para la solicitud del anticipo, se iniciará el día 13 de octubre de 2020 y terminará el día 23 de octubre del mismo año. El plazo para la justificación de las actividades para las que se haya solicitado anticipo finalizará el 31 de marzo de 2021”.

“9. La garantía contemplada en el apartado decimocuarto bis, deberá tener validez hasta la justificación total de la subvención, y se liberará cuando la autoridad competente acuerde su cancelación. La garantía se ejecutará cuando no se haya cumplido la obligación establecida de realizar las actividades incluidas en el proyecto subvencionado antes del 31 de marzo de 2021”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO V

Solicitud de anticipo de la subvención destinada a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior

DATOS DEL GRUPO DE PRODUCTORES

ENTIDAD:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	NIF REPRESENTANTE:
PROGRAMA DE CALIDAD DIFERENCIADA DE ALIMENTOS QUE SE PROMOCIONA:	

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Memoria con las actividades para las que se solicita el anticipo del pago y su calendario de ejecución.
- Justificante de la garantía a favor de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por un importe igual al 100% del anticipo que se solicita, presentado ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de anticipo:

- Que los gastos para los que se solicita el anticipo no superan el 50% de la subvención aprobada
- Que una vez ejecutadas las actividades se presentará la documentación justificativa exigida en la convocatoria

SOLICITA el pago anticipado de los costes de actividades no realizadas antes del día 23 de octubre de 2020, que corresponden a un importe de€

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés legal aplicable al responsable del tratamiento conforme al artículo 6.c) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en el 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR", https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En..... a..... dede

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA